

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 **Escritura No:** DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO BIS (2838BIS).--

2

3

4

5

6

7

8

9

10

**CAMBIO DE DOMICILIO, PRÓRROGA DE PLAZO DE
DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR"**



DI 4 COP

0000011

11 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
12 Lunes cuatro de Mayo del dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto
13 Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito;
14 comparece: Clemencia Maria Elena Terán Madera, en su calidad de
15 Gerente General y por tanto representante legal de la compañía
16 FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR", conforme se desprende
17 del nombramiento que con copia certificada se agrega a la presente
18 como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad
20 de Quito, de estado civil casada, legalmente capaz para contratar y
21 obligarse, por los derechos que representa, a quien de conocer doy
22 fe; por cuanto me ha presentado sus documentos de identidad cuyas
23 copias certificadas se agregan a la presente, bien instruido por mí, el
24 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla
25 procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me
26 presentó cuyo texto literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor**
27 **Notario:** en el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
28 incorporar una de reforma de estatutos de la compañía anónima:

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR", conforme a las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la
3 celebración de la presente escritura comparece: Clemencia Maria
4 Elena Terán Madera, en su calidad de Gerente General y por tanto
5 representante legal de la compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A.
6 "AMAFLOR". La compareciente es ecuatoriana, de estado civil
7 casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para
8 contratar y obligarse, por los derechos que representa. **SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.- A) FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR"**
10 se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de Julio
11 de mil novecientos ochenta y cinco ante la Notaria Segunda del
12 Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, y debidamente
13 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, el ocho de Agosto
14 de mil novecientos ochenta y cinco. **B) Mediante escritura pública del**
15 **veintidós de Diciembre del dos mil ocho, otorgada por el Notario**
16 **Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, la compañía**
17 **aumentó su capital a la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.** Esta escritura fue
19 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el
20 veintitrés de Abril del dos mil nueve. **C) Mediante Junta General de**
21 **Accionistas de treinta y uno de Octubre del dos mil ocho, cuya acta**
22 **se agrega a la presente como habilitante, la totalidad de los**
23 **accionistas han decidido reformar los estatutos de la compañía al**
24 **tenor de las siguientes cláusulas. TERCERA: REFORMA DE**
25 **ESTATUTOS.-** Por unanimidad se decide reformar los siguientes
26 artículos del Estatuto que dirán: Se reforman los literales a y c del
27 Artículo Tercero que dirán: "Artículo Tercero.- a) La explotación
28 agroindustrial, ganadera y forestal en todos sus aspectos,

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 especialmente el cultivo y comercialización de toda clase de flores
2 frutas, hortalizas, plantas ornamentales, aromáticas y otras especies
3 ornamentales incluyendo el estudio, experimentación y creación de
4 variedades nuevas, lo mismo que la producción, la compra y la venta de
5 semillas, plantas madres, follajes y esquejes y cualquier otro producto
6 hortícola, frutícola o floral. "c) Podrá ejercer comisión y representación,
7 marcas, patentes de firmas comerciales, de personas naturales o
8 jurídicas, nacionales y extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la
9 compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil,
10 permitidos por el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley de
11 Compañías." **"Artículo Cuarto.-** El domicilio principal de la Sociedad
12 es la Parroquia de Tapiapamba, del Cantón Urcuquí de la Provincia de
13 Imbabura, República del Ecuador.- Podrá organizar Sucursales o
14 agencias en otros lugares de la República o en el Exterior." **"Artículo**
15 **Quinto.-** El plazo de duración de la Sociedad se prorroga por veinte y
16 cinco años más, contados a partir del registro correspondiente de la
17 presente reforma de Estatutos". Se reforma el literal e del Artículo
18 Décimo Séptimo que dirá: **"Artículo Décimo Séptimo.- e)** Autorizar
19 operaciones y negocios que excedan de TRESCIENTOS MIL
20 DÓLARES (USD 300.000), así como la venta, hipoteca, anticresis y la
21 permuta de los bienes inmuebles de la sociedad, cuando excedan de
22 DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000); exclúyase de estas
23 limitaciones los documentos de exportación e importación, la compra de
24 materia prima y la venta de productos elaborados." **"Artículo Décimo**
25 **Octavo.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada seis
26 meses, en la fecha y hora que convoque, por escrito, el Presidente o el
27 Gerente General o las personas que los reemplacen, y
28 extraordinariamente cuando cualquiera de los miembros del Directorio

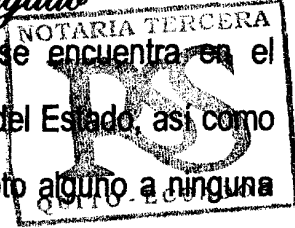
NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 lo pidiera al Presidente. Se reforma el literal f del Artículo Décimo
2 Noveno que dirá: "**Artículo Décimo Noveno.- f)** Autorizar para que
3 conjuntamente el Presidente y el Gerente General celebren actos y
4 contratos, inclusive la prenda de los bienes muebles de la Sociedad por
5 un valor de más de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) hasta
6 TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), así como autorizar todo
7 contrato de venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, permuta,
8 arrendamiento y anticresis por una cuantía de hasta doscientos mil
9 dólares (USD 200.000)." Se reforma el literal d del Artículo Vigésimo
10 Primero "**Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones del Presidente.-**
11 **d)** Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia por cualquier
12 motivo.- Si fuere definitivamente, convocará al Directorio para que
13 designe el reemplazo." Se reemplazará el literal c del Artículo Vigésimo
14 Tercero que dirá: "**Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones del**
15 **Gerente General.- c)** Suscribir toda clase de actos y contratos, sean
16 estos civiles, industriales, comerciales, etcétera; así como la compra de
17 bienes muebles e inmuebles, hipoteca, prenda, arrendamiento,
18 garantía, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, administración
19 etcétera, siempre que estos actos tengan la autorización previa escrita
20 de la Junta General o del Directorio, en sus casos, estas autorizaciones
21 estarán otorgadas en la siguiente forma: Cuando la cuantía pase de
22 TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), en los negocios de la
23 empresa y, cuando pase de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD
24 200.000) , sobre negociación de inmuebles, se requerirá la autorización
25 de la Junta General; cuando los negocios pasen de DOSCIENTOS MIL
26 DÓLARES (USD 200.000) o sobre inmuebles pasen de CIENTO MIL
27 DÓLARES (USD 100.000), le corresponde autorizar al Directorio, según
28 el caso." **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

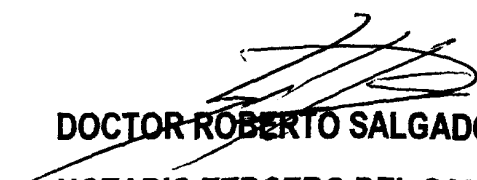


1 compareciente declara bajo juramento que no se encuentra en el
2 registro de incumplidos de la Contraloría General del Estado, así como
3 tampoco se encuentra en mora, o adeuda concepto alguno a ninguna
4 institución pública. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Ud.
5 Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y documentos
6 habilitantes que sean necesarios para la plena validez de esta escritura.
7 Autorizamos al Doctor Jorge Tamayo Tapia, para que presente cuanto
8 escrito fuere necesario en defensa de nuestros intereses. Hasta aquí la
9 minuta. La misma queda elevada a escritura pública, con todo su valor
10 legal y se halla firmada por el abogado Jorge Tamayo Tapia, con
11 matrícula profesional número siete mil seiscientos veinte del Colegio
12 de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura
13 pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso
14 requiere, y leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma
15 conmigo el notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

16 

17
18 **f) Clemencia Maria Elena Terán Madera**

19 **C.I. /70246264-7**

20
21
22
23
24 
25 **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO**
26 **NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**

NOTARIA TERCERA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1702462647**

TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 JULIO 1989
 REG. CIVIL 003-2 0800 02095-E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333313222

CESAR AUGUSTO EGAS T.
 ABOGADO
 LUIS TERAN
 MARTANA DE JESUS MADERA
 06/03/2004
 980028


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

060-0166 **1702462647**
 NÚMERO

TERAN MADERA CLEMENCIA MARIA ELENA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCILA ZONA
 PARROQUIA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR"**

En la ciudad de Ibarra, el Viernes 31 de Octubre del 2008, a las 7h00, en el local de la Compañía ubicado en la calle Rocafuerte # 836, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR": Sra. Maria Augusta Egas, y las Compañías BrockVile Overseas Inc., Lotus Overseas Corp., representadas en esta Junta por el Dr. Claudio Otero de conformidad a las autorizaciones y poder especial que se presentan y forman parte del expediente. La presente Junta será presidida por la Sra. Maria Augusta Egas, en la calidad de Presidente de la Compañía y como Secretaria actuará la Gerente General, Dra. Elena Terán Madera.

Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal y con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

- 1) Aumento de capital
- 2) Reformar de Estatutos de la Compañía. .

El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta los puntos acordados. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social de la Compañía, la Junta General resuelve:

UNO.- Por decisión unánime de la junta, decide aumentar el capital en la cifra de CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (USD 49.000); aumento con el que el capital de la compañía alcanza la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES (USD 50.000).

Para lo cual por acuerdo unánime de la totalidad del capital pagado de la compañía se emiten un total de CINCO MIL ACCIONES (5.000) nominativas y ordinarias de Diez dólares cada una, las cuales sustituyen y dejan sin efecto las anteriores. Los accionistas acuerdan que el

aumento se realizará mediante capitalización de utilidades y toman la resolución de aumentar el capital de la siguiente manera y proporción:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES	NUEVO CAPITAL	Acciones Totales
María Augusta Egas	8	80,00	3.920,00	4.000,00	400
Lotus Overseas Corp.	46	460,00	22.540,00	23.000,00	2.300
Brockville Overseas Inc.	46	460,00	22.540,00	23.000,00	2.300
Totales	100	1.000,00	49.000,00	50.000,00	5.000

Los accionistas por unanimidad deciden autorizar al Gerente General para que de acuerdo a su criterio y a la conveniencia legal que estimare más conveniente para la empresa, realice el aumento de capital y la reforma del estatuto en lo referente al aumento de capital, en forma separada, mediante actos independientes del cambio de domicilio, prórroga de plazo, y otras reformas al Estatuto. Siendo esta acta documento habilitante suficiente para la realización independiente de ambos actos jurídicos.

DOS.- Por unanimidad se decide reformar los siguientes artículos del Estatuto que dirán:

Se reemplazarán los literales a y c del Artículo Tercero que dirá: **"ARTÍCULO TERCERO.- a)** La explotación agroindustrial, ganadera y forestal en todos sus aspectos, especialmente el cultivo y comercialización de toda clase de flores, frutas, hortalizas, plantas ornamentales, aromáticas y otras especies ornamentales incluyendo el estudio, experimentación y creación de variedades nuevas, lo mismo que la producción, la compra y la venta de semillas, plantas madres, follajes y esquejes y cualquier otro producto hortícola, frutícola o floral. " **c)** Podrá ejercer comisión y representación, marcas, patentes de firmas comerciales, de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil, permitidos por el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley de Compañías.

"ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Sociedad es la Parroquia de Tapiapamba, del Cantón Urcuquí de la Provincia de Imbabura, República del Ecuador.- Podrá organizar Sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el Exterior."

"ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración de la Sociedad se prorroga por veinte y cinco años más, contados a partir del registro correspondiente de la presente reforma de Estatutos".

"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Divido en cinco

mil acciones nominativas y ordinarias de Diez dólares cada una, numeradas de la ~~cero-cero-uno~~ a la cinco mil inclusive."

Se reemplazará el literal e del Artículo Décimo Séptimo que dirá: **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- e)** Autorizar operaciones y negocios que excedan de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), así como la venta, hipoteca, anticresis y la permuta de los bienes inmuebles de la sociedad, cuando excedan de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000); exclúyase de estas limitaciones los documentos de exportación e importación, la compra de materia prima y la venta de productos elaborados."

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, en la fecha y hora que convoque, por escrito, el Presidente o el Gerente General o las personas que los reemplacen, y extraordinariamente cuando cualquiera de los miembros del directorio lo pidiera al Presidente.

Del Artículo Décimo Noveno se reemplazará el literal f que dirá:

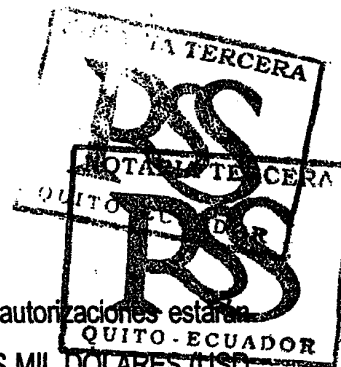
"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- f) Autorizar para que conjuntamente el Presidente y el Gerente General celebren actos y contratos, inclusive la prenda de los bienes muebles de la Sociedad por un valor de más de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) hasta TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), así como autorizar todo contrato de venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, permuta, arrendamiento y anticresis por una cuantía de hasta doscientos mil dólares (USD 200.000)."

Se reemplazará el literal d del Artículo Vigésimo Primero que dirá:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones del Presidente.- d) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia por cualquier motivo.- Si fuere definitivamente, convocará al Directorio para que designe el reemplazo."

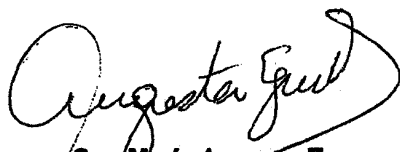
Se reemplazará el literal c del Artículo Vigésimo Tercero que dirá:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones del Gerente General.- c) Suscribir toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, industriales, comerciales, etcétera; así como la compra de bienes muebles e inmuebles, hipoteca, prenda, arrendamiento, garantía, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, administración etcétera, siempre que estos actos tengan la autorización



previa escrita de la Junta General o del Directorio, en sus casos, estas autorizaciones estarán otorgadas en la siguiente forma: Cuando la cuantía pase de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (USD 300.000), en los negocios de la empresa y, cuando pase de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) , sobre negociación de inmuebles, se requerirá la autorización de la Junta General; cuando los negocios pasen de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD 200.000) o sobre inmuebles pasen de CIEN MIL DÓLARES (USD 100.000), le corresponde autorizar al Directorio, según el caso."

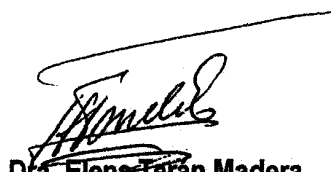
TRES.- Luego, por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 7h30, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes. Firman:



Sra. María Augusta Egas
Presidente



Dr. Claudio Otero Ramos
Representantes de las Cías. Extranjeras
Accionista



Dra. Elena Terán Madera
Gerente/ Secretaria

Ibarra, 14 de mayo del 2009

Señora Doctora
Maria Elena Terán Madera
Presente,



De mis consideraciones :

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que por resolución del Directorio de la Compañía , en sesión celebrada el día 12 de mayo del 2009, fue nombrada la Dra. Maria Elena Terán Madera, con cedula de identidad No. 170246264-7, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, calle Alcabalas OE480 y C. Darwin, como Gerente General de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR".

Sus atribuciones constan de la Escritura Publica del 11 de julio de 1985., celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantón Ibarra, el 08 de agosto de 1985, con el numero 58 del Libro del registro Mercantil del Cantón. Su periodo de duración es por dos años y hasta que se reúna la Junta General para nuevas designaciones.

En su calidad de Gerente General le corresponde además, actuar como secretaria del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que usted se digne dar su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

Atentamente,

Sra. Maria Augusta Egas
Presidenta del Directorio
C.I. 170892737-3

Por medio de la presente, dejo constancia que acepto el cargo de Gerente General de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR".

Dra. Maria Elena Terán Madera
Gerente General
C.I. 170246264-7

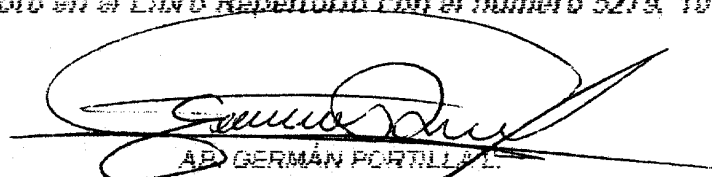
Certifico que la Señora Dra. Maria Elena Terán Madera, firmó la aceptación del cargo de Gerente General de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR", en mi presencia.

Sra. Maria Augusta Egas
Presidenta del Directorio
C.I. 170892737-3

RAL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

...Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 122 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FLORES DEL AMAZONAS S.A. "AMAFLOR".- Ibarra, veintinueve de Mayo del dos mil nueve.- REGISTRO DE MERCANTIL. Item 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 5279. 10:06:50


AD GERMAN PORTILLA
EL REGISTRADOR SUPLENTE

RESPONSABLE
MIRIAM CARRERA

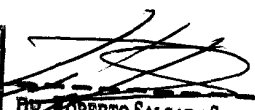



CIUDAD TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Orgánica, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 04 folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a 04 MAY 2009


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA, DEL CAMBIO DE DOMICILIO, PRORROGA DE PLAZO DE
DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FLORES DEL
AMAZONAS S.A. AMAFLOR, SELLADADA Y FIRMADA EN QUITO, CUATRO DE
MAYO DEL DOS MIL NUEVE. -

000007


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
SANTA CRUZ





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo
2 Icaza Ponce Superintendente de compañías, subrogante
3 en su resolución N° 09.Q.IJ.002684 de fecha 1 de 500058
4 julio del 2009, tomé nota de la escritura de prorroga
5 de plazo de duración, cambio de domicilio, y la
6 reforma de estatutos de la compañía FLORES DEL
7 Amazonas S.A. AMAFLOR, otorgada ante el Notario
8 Tercero de Quito el 4 de mayo del 2009, al margen de
9 la matriz de la escritura de constitución de esta
10 misma compañía, otorgada ante la Doctora Ximena Moreno
11 de Solines, el 11 de julio de 1985, cuyo archivo se
12 encuentra a mi cargo.-
13 QUITO, A 3 DE AGOSTO DEL 2009.-

14
15
16
17 DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
18 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

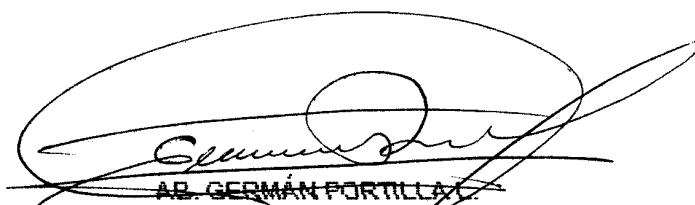


19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

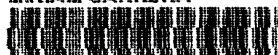
ml

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 314 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. 09.Q.U.002684, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha uno de Julio del dos mil nueve, Cumpliendo lo dispuesto por el Art. Tercero de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Ibarra, veinticinco de Agosto del dos mil nueve.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 8448, 14:11:29


AB. GERMAN PORTILLA
EL REGISTRADOR SUPLENTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





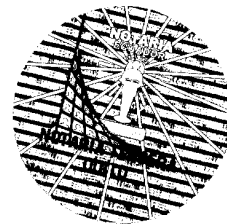
NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 09.Q.IJ.002684 con fecha primero de julio del dos mil nueve expedida por el DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. Tomo nota de la aprobación de la escritura de Cambio de domicilio, de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAFLOR, al margen de la escritura matriz de Cambio de Domicilio de esta compañía, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Quito, el cuatro de Mayo del dos mil nueve. Quito, a cuatro de Agosto del dos mil nueve.-

0000559



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



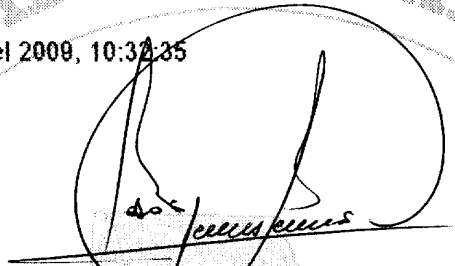


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON URQUQUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CAMBIO DE DOMICILIO, PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y LA RESOLUCIÓN NRO.- 09-Q.IJ.002684, del 1 de Julio del 2009, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; de la COMPAÑÍA FLORES DEL AMAZONAS S.A "AMAFLOR", dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal b) de la misma resolución: 200910

LIBRO REGISTRO DE MERCANTIL
Tomo 1
Repertorio(s)-703
Partida 10.

Miércoles, 19 de Agosto del 2009, 10:32:35



DR. CARLOS E. FLORES V.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-

ASESOR: CARMITA ANRRANGO





Señor Notario de Quito

Solicito a Usted se sirva Protocolizar y por tanto incluir en el libro de Protocolos y Escrituras el Poder que agrego a la presente, otorgado por LOTUS OVERSEAS CORP. a favor de Claudio Otero.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jorge Tamayo Tapia'.

Jorge Tamayo Tapia

Abogado

Mat. 7620 CAP



ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS -----

----- 10,196 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **LOTUS OVERSEAS CORP.**
confiere Poder Especial a favor del Doctor **CLAUDIO OTERO RAMOS.** ---

----- Panamá, 28 de octubre de 2008 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **DOLORES BATISTA SANTOS**, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento dos - mil trescientos treinta y cinco (4-102-1335), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **LOTUS OVERSEAS CORP.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres siete dos seis ocho (137268), Rollo uno cuatro cero siete seis (14076), Imagen cero uno cinco seis (0156) el catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día primero (1º) de octubre del dos mil ocho (2008), por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente: -----

UNO.- Por decisión unánime, la Junta General decide autorizar la compra de acciones de la Compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.** y autoriza para que en nombre de la compañía se realice el procedimiento necesario

para la compra de acciones. -----

DOS.- La Junta General nombra como apoderado al Doctor **CLAUDIO OTERO RAMOS**, varón, mayor de edad, con pasaporte colombiano Número uno siete punto uno ocho uno punto ocho ocho tres (17.181.883), expedido en Bogotá, Colombia, para que con su sola firma y comparecencia pueda realizar la compra de dieciséis (16) acciones de la compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.** Al efecto se le autoriza realizar todos los procedimientos necesarios para legalizar esta compra, incluyendo la facultad de firmar los títulos y talonarios recibidos, así como las cartas de cesión de acciones. Así mismo, autorizan al Doctor **CLAUDIO OTERO RAMOS** para representar a la sociedad en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas de la Compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.**, así como representar a la Compañía en la Junta General de Aumento de Capital. -----

- - - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LOTUS OVERSEAS CORP.** -----

- - - Los Accionistas de **LOTUS OVERSEAS CORP.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad, en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día miércoles, 1º de octubre de 2008, a las 14h00. - - - Estuvo presente Dolores Batista Santos, Director y Presidente de la sociedad, quien además representaba a los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación de las respectivas evidencias, y quien renunció al aviso previo. Estuvieron presentes además Maribel Berrío de López (antes Maribel Berrío) y Katia Karina Kivers, Directoras y Dignatarias de la sociedad. - - - El Presidente de la sociedad, Dolores



POSTA IN 115



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Batista Santos, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Katia Karina Kivers, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - Por estar presente la totalidad del capital social de la sociedad, los Accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal y con el objeto de resolver el siguiente orden del día: - - - - -

1. Autorización para compra de acciones; y - - - 2. Otorgar Poder Especial al Dr. Claudio Otero Ramos. - - - El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta los puntos acordados. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social de la sociedad, la Junta General resuelve: - - - - -

UNO.- Por decisión unánime, la Junta General decide autorizar la compra de acciones de la Compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.** y autoriza para que en nombre de la compañía se realice el procedimiento necesario para la compra de acciones. - - - - -

DOS.- La Junta General nombra como apoderado al **DR. CLAUDIO OTERO RAMOS**, varón, mayor de edad, con pasaporte colombiano No.17.181.883, expedido en Bogotá, Colombia, para que con su sola firma y comparecencia pueda realizar la compra de dieciséis (16) acciones de la compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.** Al efecto se le autoriza realizar todos los procedimientos necesarios para legalizar esta compra, incluyendo la facultad de firmar los títulos y talonarios recibidos, así como las cartas de cesión de acciones. Así mismo, autorizan al **DR. CLAUDIO OTERO RAMOS** para representar a la sociedad en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas de la Compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.**, así como representar a la Compañía en la Junta General de Aumento de Capital. - - - - -

TRES.- Autorizan al Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, para que realice el procedimiento necesario para legalizar el Poder

Especial para el **DR. CLAUDIO OTERO RAMOS**. - - - Luego, por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 16h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben todos los accionistas asistentes. - - - - -

EL PRESIDENTE: (fdo) Dolores Batista Santos - - - - -

LA SECRETARIA: (fdo) Katia Karina Kivers - - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - -

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - -

- - Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS - - -

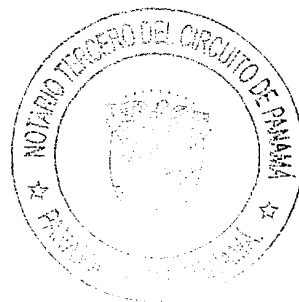
- - - - - 10,196 - - - - -

(Fdo.) **DOLORES BATISTA SANTOS**. - - **Gabriel De León Lorenzo**. - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon**. - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero. - - - - -

- - - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008). - - - - -

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS

U.C. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



UBICA DE PA. MA.

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

9 08

B/400

6780
6234

3002.00

30 10 08

26.1040



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Paula Cardillo

3 quien actua en calidad de abogada

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 30 OCT 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 126035

9 Sello/timbre 10 Firma José María



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





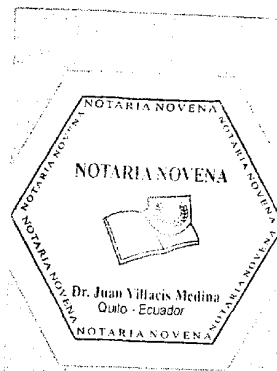
..ZON.- A petición del Abogado Jorge Tamayo Tapia,-
protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la
Notaría Novena a mi cargo, según oficio número nove-
cientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de
agosto del año dos mil tres, el Poder Especial que
otorga LOTUS OVERSEAS CORP, a favor de CLAUDIO OTERO
RAMOS, en cuatro fojas útiles, en Quito, a veintiuno de
noviembre del año dos mil ocho. firmado). Doctor Juan
Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito-
encargado.

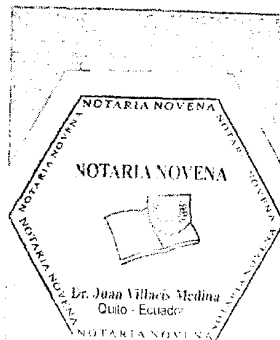
Se otorgó ante mí, y en fe de ello
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente
sellada y firmada en Quito, a veintiuno de Noviembre
del año dos mil ocho.

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
DR. JUAN A. VILLACÍS M.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO





Señor Notario de Quito

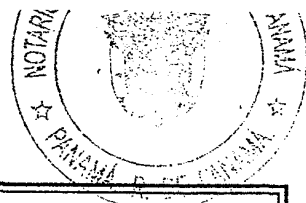
Solicito a Usted se sirva Protocolizar y por tanto incluir en el libro de Protocolos y Escrituras el Poder que agrego a la presente, otorgado por BROCKVILLE OVERSEAS Inc. a favor de Claudio Otero.

Atentamente,

Jorge Tamayo Tapia

Abogado

Mat. 7620 CAP



ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO -----

----- 10,195 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** confiere Poder Especial a favor del Doctor **CLAUDIO OTERO RAMOS.** -----

----- Panamá, 28 de octubre de 2008 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **DOLORES BATISTA SANTOS**, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento dos - mil trescientos treinta y cinco (4-102-1335), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres siete cinco tres ocho (137538), Rollo uno cuatro uno cero siete (14107), Imagen cero cero uno uno (0011) el diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día primero (1º) de octubre del dos mil ocho (2008), por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente: -----

UNO.- Por decisión unánime, la Junta General decide autorizar la compra de acciones de la Compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.** y autoriza

para que en nombre de la compañía se realice el procedimiento necesario para la compra de acciones. -----

DOS.- La Junta General nombra como apoderado al Doctor **CLAUDIO OTERO RAMOS**, varón, mayor de edad, con pasaporte colombiano Número uno siete punto uno ocho uno punto ocho ocho tres (17.181.883), expedido en Bogotá, Colombia, para que con su sola firma y comparecencia pueda realizar la compra de veintisiete (27) acciones de la compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.** Al efecto se le autoriza realizar todos los procedimientos necesarios para legalizar esta compra, incluyendo la facultad de firmar los títulos y talonarios recibidos, así como las cartas de cesión de acciones. Así mismo, autorizan al Doctor **CLAUDIO OTERO RAMOS** para representar a la sociedad en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas de la Compañía **FLORES DEL AMAZONAS S.A.**, así como representar a la Compañía en la Junta General de Aumento de Capital. -----

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

--- **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS BROCKVILLE OVERSEAS INC.** -----

--- Los Accionistas de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad, en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día miércoles, 1º de octubre de 2008, a las 08h00. --- Estuvo presente Dolores Batista Santos, Director y Presidente de la sociedad, quien además representaba a los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación de las respectivas evidencias, y quien renunció al aviso previo. Estuvieron presentes además Maribel Berrío de López (antes Maribel Berrío) y Katia

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

TIGRE NACIONAL



2002.00

30 10 08

P.B. 1040

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roy T. Carillo

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

6 EN Panamá 6 el día 30 OCT 2008

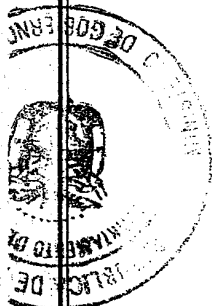
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 126034

9 Sello/timbre 10 Firma Gabeira Pared



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





..ZON.- A petición del Abogado Jorge Tamayo Tapia,-
protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la
Notaría Novena a mi cargo, según oficio número nove-
cientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de
agosto del año dos mil tres, el Poder Especial que
otorga BROCKVILLE OVERSEAS INC, a favor de CLAUDIO
OTERO, en cuatro fojas útiles, en Quito, a veintiuno de
noviembre del año dos mil ocho. firmado). Doctor Juan
Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito-
encargado.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
sellada y firmada en Quito, a veintiuno de Noviembre
del año dos mil ocho.

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

DR. JUAN A. VILLACIS M.

